

Categoría: **ÉTICA**

Fecha de emisión:
27 DE ABRIL DE 2009

Número: **D-120**

Asunto: Código de ética para padres y miembros de la comunidad de
equipos de liderazgo escolar

Página: 1 de 1

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición reemplaza la Disposición del Canciller D-120 con fecha del 5 de septiembre de 2000.

Cambios:

- se ha actualizado la información de contacto.

RESUMEN

A continuación figura el código de ética que se aplica a todos los padres y miembros de la comunidad de los equipos de liderazgo escolar (SLT). Este código de ética no se aplica a los miembros del personal de los equipos de liderazgo escolar, cuyo código de ética figura en la Ley de Conflictos de Intereses de carácter mucho más imperativo, que se aplica a todos los empleados de la Junta de educación.

I. CÓDIGO DE ÉTICA – PADRES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR

A continuación encontrará las disposiciones con las que deben cumplir los padres y los miembros de la comunidad de equipos de liderazgo escolar (SLT). En circunstancias especiales, los padres y los miembros de la comunidad de los SLT pueden obtener exenciones a las disposiciones del Distrito del superintendente de escuelas secundarias.

- A. Los padres y los miembros de la comunidad no pueden aceptar ningún regalo de otra persona que haga negocios con la escuela o el equipo de liderazgo escolar.
- B. Los padres y miembros de la comunidad no pueden trabajar para una persona o empresa ni ser dueño de una empresa que está negociando para hacer negocios o ya hace negocios con la escuela y el equipo de liderazgo escolar a menos que hayan informado, por escrito, al equipo de liderazgo escolar al Distrito o al superintendente de la escuela secundaria y al Canciller o representante(s) del Canciller, (y obtenido la autorización por escrito del Canciller o de los representantes del Canciller). Además, no pueden participar en debates o votar sobre asuntos directamente relacionados con las relaciones entre la empresa y la escuela o el equipo de liderazgo escolar.
- C. Los padres y los miembros de la comunidad no pueden tomar ninguna acción como miembro de su equipo de liderazgo escolar que los ayude económicamente, como miembro de su familia, como negocio del que son dueños o para el que trabajan, o cualquier persona con quien esté relacionado desde el punto de vista económico o financiero.
- D. Los padres y los miembros de la comunidad no pueden aceptar objetos de un particular o a una entidad privada por haberse comunicado en su nombre con el equipo de liderazgo escolar o la escuela.
- E. Los padres y los miembros de la comunidad no pueden utilizar información confidencial de la escuela y del equipo de liderazgo escolar para propósitos no escolares o divulgarla a un particular o a una empresa.
- F. Los padres miembros no pueden aceptar objetos de valor monetario de un particular que no sea del Departamento de Educación por realizar sus deberes en el equipo de liderazgo escolar. Los miembros de la comunidad no pueden aceptar objetos de valor monetario de un particular que no sea del Departamento de Educación y de su organización comunitaria local (CBO) por realizar sus deberes en el equipo de liderazgo escolar.
- G. Los padres y los miembros de la comunidad no pueden entablar una relación económica o financiera (como empleo, relación empresarial, préstamo o inversión) con ningún empleado de la escuela, excepto para un cónyuge, pareja doméstica, padre (madre), suegro(a), hermano(a), hijo(a) o nieto(a).
- H. Los padres y los miembros de la comunidad no pueden desempeñar el papel de abogados por motivos de interés particular o como peritos contra los intereses de la escuela en ninguna demanda o audiencia administrativa.
- I. Los padres y los miembros de la comunidad no pueden abordar el tema de futuras posibilidades de empleo con una empresa con la que entablan contactos como parte de

D-120	Código de ética para padres y miembros de la comunidad de equipos de liderazgo escolar	27 de abril de 2009 2 de 2
-------	--	-------------------------------------

sus deberes como miembro del equipo de liderazgo escolar. Además, no pueden abordar el tema de futuros empleos con las empresas que mantengan relaciones comerciales con la escuela, o aquellas que participen en negociaciones para mantener relaciones comerciales con la escuela, a menos que informen al equipo y al superintendente del Distrito o de la escuela secundaria que no entablarán ninguna relación comercial con dicha empresa como parte de sus deberes como miembro del equipo de liderazgo escolar.

Si un padre o miembro de la comunidad acepta un trabajo con una empresa que mantiene relaciones comerciales con la escuela, deben renunciar a su cargo en el equipo. Como parte de su trabajo para la empresa, el ex miembro del equipo no puede mantener relaciones comerciales con la escuela ni tener contactos laborales con la misma en los que asumieron el papel de miembro de un equipo en el plazo de un año después de su renuncia o destitución del equipo.

- J. Cualquier padre o miembro de la comunidad que no cumpla con cualquiera de dichas normas podrá ser destituido de inmediato por el superintendente del Distrito o de las escuelas secundarias. Un padre o un miembro de la comunidad quien haya sido destituido por el distrito o el superintendente de escuelas secundarias puede apelar esta destitución ante el Canciller o el representante del Canciller.
- K. Cada padre o miembro de la comunidad tiene la obligación absoluta de denunciar las infracciones de este código ante el superintendente del distrito o de las escuelas secundarias.

II. CONSULTAS

Todas las consultas relacionadas con esta disposición deben dirigirse a:

Teléfono	<i>Funcionario de ética</i> <i>Oficina de Ética y Conflictos de Intereses</i>	Fax:
212-374-3438	N.Y.C. Departamento de Educación 52 Chambers Street – Room 308 New York, NY 10007	212-374-5596